



CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA
MUTUA INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION
Y METROLOGÍA (INTN),

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE
EXPORTACION (CNIME).

EL CONSEJO NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN (en adelante CNIME), representado por su Secretaria Ejecutiva, la Econ. María Raquel Ramirez Agüero, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (en adelante INTN), representado por su Directora Nacional, la Dra. Lilian Martínez de Alonso, en el marco de sus respectivas atribuciones, facultades institucionales y legales, convienen en formular las siguientes manifestaciones y suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional respectivo, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES:

Que el Gobierno Nacional ha iniciado tareas de adecuación, modernización de la organización funcional del estado y de su estructura administrativa, dando de esta manera cumplimiento al compromiso político, administrativo y social asumido en la reforma de la administración como una de las prioridades del mismo, creando así un nuevo estilo de gerenciamiento de la administración pública.

Que, como estado social de derecho, nuestro país reconoce al comercio exterior, como un componente inexcusable y vital para propender al desarrollo socio económico.

En este sentido el comercio internacional debe estar guiado por los siguientes principios: el impulso de la internacionalización de la economía, la búsqueda de un ritmo creciente y sostenido de desarrollo, la promoción y el fomento al comercio exterior de bienes, tecnologías, servicios y en particular las exportaciones e importaciones, y el estímulo a los procesos de integración y los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales que amplíen y faciliten las transacciones externas del país.

Como aporte a lo señalado, el Gobierno Nacional ha venido impulsando las exportaciones desarrollando medidas que faciliten y simplifiquen los trámites apoyando y facilitando la iniciativa privada en el logro de una verdadera competitividad en los mercados externos. En desarrollo de estos propósitos, se ha venido trabajando en la consolidación de mecanismos que estimulen, fortalezcan y modernicen el proceso productivo, incrementando y diversificando los mercados de destino y ampliando las modalidades de importación temporal en la búsqueda del logro de una participación del agregado nacional en los productos que se exporten. Hacer competitivos estos regímenes implica, entre otros aspectos, reducir y agilizar los trámites de comercio exterior y utilizar los mecanismos internacionales desarrollados en torno a este propósito y a la estandarización de procedimientos.

Que resulta necesario abocarse al diseño de un sistema integral que contemple incorporaciones tecnológicas, procedimentales y jurídicas, a fin de contribuir de manera decidida, efectiva y sustentable al aumento, mejoramiento y facilitación de las operaciones de comercio exterior, con el propósito de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como la reducción de los costos de transacción y tiempos de procesamiento.

Que, en tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos señalados, se hace necesario que las diferentes instituciones del estado converjan en un mismo objetivo y de esta forma contribuyan de una manera decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada.

Por todo lo anterior, las partes deciden que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera - Objeto: el objeto del presente convenio es el de aunar esfuerzos para la creación y facilitación de mecanismos que posibiliten el manejo ágil y flexible de la información que ambas instituciones posean.

Cláusula Segunda - Compromiso: el CNIME y el INTN en adelante se comprometen a cooperar y colaborar de manera técnica a fin de que las dependencias a su cargo, a través de todas las unidades operativas se adecuen a las necesidades emergentes para la ejecución y concreción de la vinculación de datos, a través de un Sistema Informático a ser implementado por el CNIME.

Cláusula Tercera - Autorizaciones electrónicas: a los efectos del cumplimiento de los fines propuestos por el presente convenio, el INTN deberá autorizar electrónicamente las distintas certificaciones o verificaciones técnicas relacionadas al proceso maquilador.

Cláusula Cuarta - Códigos de acceso: a los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior y con respecto a las autorizaciones electrónicas, el CNIME se compromete a otorgar códigos de acceso a los usuarios del INTN de su respectivo sistema informático.

Cláusula Quinta - Anexos: forman parte integrante del presente convenio los anexos I "Propuesta técnica del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)", y II "Formato de planillas de verificación de coeficientes técnicos". Se podrán suscribir cuantos anexos o acuerdos específicos sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio.

Cláusula Sexta: finalmente, las partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, así como a brindar la mejor predisposición y flexibilidad de las mismas para el buen manejo de la información transferida, a los efectos de optimizar el relacionamiento entre las partes y que el beneficiario final sean los usuarios del régimen maquilador.

En testimonio de lo acordado, el CNIME y el INTN firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, uno para cada parte, a los 25 días del mes de Junio del dos mil ocho.


Econ. María Raquel Ramírez Agüero
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de las Industrias
Maquiladoras de Exportación
(CNIME)


Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora Nacional
Instituto Nacional de Tecnología,
Normalización y Metrología
(INTN)



ANEXO I

Del Consejo Nacional de Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME).

Al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

I - ANTECEDENTES.

Esta propuesta surge como resultado de la ejecución del proyecto "Promoción y Fortalecimiento del sistema maquilador en el Paraguay", llevado adelante por el gobierno del Japón a través de la Agencia de cooperación internacional del Japón (JICA), el gobierno de México a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica (DGCTC) de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el gobierno del Paraguay a través del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME).

En este sentido, es importante resaltar que el CNIME viene llevando a cabo el desarrollo de una nueva herramienta informática de gestión operativa del régimen maquilador, denominado "Sistema Automatizado de Maquila en Web (SAM Web)".

II - OBJETO.

Para que el SAM Web pueda implementarse eficientemente, se deben realizar una serie de adaptaciones a los formatos de Verificación de coeficientes técnicos que el INTN genera en la actualidad. Esto permitirá poder automatizar una serie de procedimientos relacionados al control de inventario, así como optimizar los procedimientos entre las empresas solicitantes y las instituciones vinculadas a la operativa maquiladora.

Por todo lo anterior, este documento presenta dos propuestas específicas, que son independientes y por lo tanto podrán implementarse en tiempos diferentes, según se detalla a continuación:

Para entender mejor la propuesta, pasaremos a especificar las definiciones de ciertos términos, algunos de ellos utilizados en la actualidad, y otros nuevos.

III - DEFINICIONES.

Materia prima: material base que necesita una industria para procesarlo y transformarlo en otro(s) producto(s) (a efectos de Maquila, puede estar sujeta a importación temporal para ser procesados y transformado en productos terminados o productos intermedios).

Rango de requerimiento técnico (RRT): es aquel rango en donde se establece el valor mínimo (Desde) y máximo (Hasta), de *Requerimiento Técnico* (RT) de algún material.

Rangos de coeficientes técnicos (RCT): son aquellos rangos implícitos que se encuentran al declarar cada uno de los coeficientes técnicos.

Para el caso del Coeficiente técnico Neto, aplica la figura del Neto (Mínimo), que implica que se utilizará el valor declarado como mínimo por defecto, hasta alcanzar el 100%.

Para el caso del Coeficiente técnico Desperdicio, aplica la figura del Desperdicio (Máximo), que implica que se utilizará el valor declarado como máximo por defecto, pudiendo comenzar desde el 0%.

Merma (Máxima), que implica que se utilizará el valor declarado como máximo por defecto, pudiendo comenzar desde el 0%.

Número de Clase: es un código alfanumérico que representa una descripción genérica de mercaderías con características determinadas, que sirve para identificar a diversos productos o materiales. El mismo es determinado por cada usuario y posee tres o cuatro atributos según corresponda a una materia prima, insumo, parte o componente; o a algún tipo de producto; o en su defecto a un bien de capital.

Los tres primeros atributos para los primeros son: 1) Partida arancelaria (4 primeros dígitos), 2) Denominación comercial, y 3) Unidad programa.

En el caso de tratarse de un bien de capital se le debe sumar a los tres anteriores, un cuarto atributo que es 4) Cantidad.

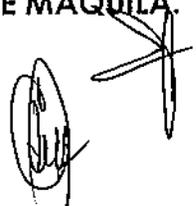
Es importante señalar que los números de clase no pueden repetirse dentro de un mismo formulario en un mismo programa (No puede haber dos números de clase iguales dentro de un mismo MAPICIM, PROCEX o BIENCAPIM).

Sistema de consumo de materiales por RRT y RCT: es aquel sistema por el cual se permite que una empresa solicitante, dentro de un programa de producción bajo el régimen de maquila, declare rangos de consumo de materiales, específicamente a partir de rangos de requerimientos técnicos (RRT) y rangos de coeficientes técnicos (RCT), en los formularios que forman parte del informe de verificación de coeficientes técnicos emitido por el INTN. Estos rangos serán referenciales y se utilizarán a los efectos de la aprobación o ampliación de un programa de producción, bajo el régimen de maquila.

Sistema de consumo de materiales a factores fijos: es aquel sistema por el cual una empresa maquiladora con programa aprobado, deberá utilizar valores exactos de consumo de materiales en cada requerimiento técnico, coeficiente técnico, neto, coeficiente técnico desperdicio y coeficiente técnico merma, los cuales indefectiblemente deberán encontrarse dentro de los rangos establecidos en el RRT y RCT, que fueran aprobados previamente en el informe de verificación de coeficientes técnicos emitido por el INTN.

IV - PROPUESTAS.

4.1. MODIFICACIÓN DEL FORMATO DE LOS FORMULARIOS QUE COMPONEN EL INFORME DE VERIFICACIÓN DE COEFICIENTES TÉCNICOS EMITIDO POR EL INTN PARA UN PROGRAMA DE PRODUCCIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE MAQUILA.



Insumo: material de características consumibles que sirve para la creación de un producto (a efectos de maquila, puede estar sujeto a importación temporal para la creación de productos terminados o productos intermedios).

Parte o componente: es aquel material que sirve para formar, componer o constituir una unidad o un entero (a efectos de Maquila, puede estar sujeta a importación temporal para constituir productos terminados o productos intermedios).

Producto terminado: es todo aquel bien tangible obtenido luego de realizarse un proceso productivo. (a efectos de maquila, puede utilizar materias primas y/o insumos y/o partes o componentes y/o productos intermedios, y está sujeto a ser exportado o nacionalizado o destruido).

Producto intermedio: es todo aquel bien tangible obtenido luego de realizarse un proceso productivo, que puede utilizarse nuevamente en la elaboración de otro producto. (a efectos de maquila, puede utilizar materias primas y/o insumos y/o partes o componentes, y está sujeto a ser exportado o nacionalizado o destruido).

Producto desperdicio: a efectos de maquila es todo aquel bien tangible, obtenido luego de realizarse un proceso productivo, que utiliza en su elaboración exclusivamente desperdicios de materias primas y/o insumos y/o partes o componentes, y está sujeto a ser exportado o nacionalizado o destruido). Asimismo cuando se define la composición de un producto desperdicio (Form. PROTEMAPI), el mismo no puede utilizar como componente a otro producto desperdicio, ni tampoco puede declarar un coeficiente técnico de desperdicio.

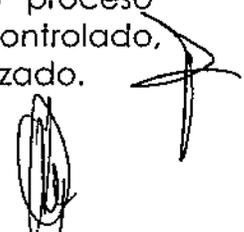
Material sustituto: a efectos de maquila es todo aquel material utilizado en la elaboración de algún tipo de producto, que puede ser utilizado en sustitución de otro previamente establecido, manteniendo una relación de consumo de requerimiento técnico (RT) y de coeficientes técnicos de 1 x 1. Cuando utiliza el término "material" en esta definición se refiere a materia prima, insumo, parte o componente; mientras que cuando se utiliza el término "producto" en esta definición se refiere a producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio.

Requerimiento técnico (RT): es la cantidad específica y global de un material que se requiere para la elaboración de algún tipo de producto y que está formado por la sumatoria de los coeficientes técnicos (neto, desperdicio y merma (a efectos de maquila, material se refiere a materia prima, insumo, parte o componente y producto intermedio; y producto se refiere a producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio).

Coefficiente técnico - Neto: es aquel porcentaje del requerimiento técnico (RT) que representa la cantidad de un material, efectivamente integrada a algún tipo de producto luego de realizado su proceso de elaboración.

Coefficiente técnico - Desperdicio: es aquel porcentaje del requerimiento técnico (RT) que representa la cantidad de un material, que no queda integrado a algún tipo de producto luego de realizado su proceso productivo, es susceptible de ser medido, almacenado, controlado y está sujeto a ser destruido, re-exportado o nacionalizado.

Coefficiente técnico - Merma: es aquel porcentaje del requerimiento técnico que representa la cantidad de un material, que no queda integrado a algún tipo de producto luego de realizado su proceso productivo, y no es susceptible de ser medido o almacenado o controlado, por lo que no está sujeto a ser destruido, re-exportado o nacionalizado.



Para aplicar los nuevos conceptos correctamente se requiere implementar una serie de medidas, las cuales pasamos a exponer a continuación:

4.1.1. Existe la necesidad de diferenciar claramente dos momentos diferentes en lo que concierne a la certificación técnica dentro del proceso maquilador.

Un primer momento sería el de "tramitación inicial" de los programas maquila. Es en este momento donde se incluye el trámite de verificación de coeficientes técnicos del programa de producción realizado por técnicos del INTN. Asimismo se encuentran incluidos tanto en el proceso de aprobación documental del programa de maquila realizado por el CNIME, así como en la recepción final de la Resolución Biministerial de Aprobación acompañada del Informe de verificación de coeficientes técnicos del INTN por parte de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Es en este momento donde se utilizará el sistema de consumo de materiales por RRT y RCT, explicados anteriormente.

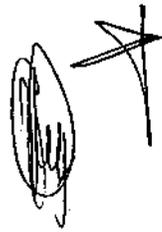
Un segundo momento sería el de "operación" de los programas de maquila. Es en este momento donde ya se cuenta con la aprobación de los programas y por lo tanto se inician las operaciones de comercio exterior (importaciones, exportaciones y reexportaciones). Es en este momento donde se incluyen las verificaciones de destrucción de los diversos materiales, emitidas por el INTN. Es en este momento donde se utilizará el sistema de consumo de materiales a factores fijos, explicado anteriormente.

4.1.2. Se requiere actualizar el nombre de los formularios de certificación a ser aplicados en los programas de maquila.

Los cambios en los nombres de los formularios se darían de esta forma:

Nombre actual:	Nombre propuesto:
121-A Materias primas e insumos.	MAPICIM (Materia prima, insumo, parte o componente para importación).
122-A Productos	PROCEX (Producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio para exportación).
122-A Composición.	PROTEMAPI (Producto a materia prima, insumo, parte o componente o producto intermedio).
124-A Bienes de Capital.	BIENCAPIM (Bienes de capital para importación).

4.1.3. Específicamente en el formulario **MAPICIM**, se propone que la información requerida sea ingresada en los siguientes campos:



Nro. de Orden	Nro. de Clase	Partida Arancelaria (4 primeros dígitos)	Denominación Comercial	Tipo	Unidad Programa

Descripción de los campos a ser completados en este formulario:

Nro. de Orden: es aquel campo numérico correlativo que el SAM Web, irá completando en forma automática a medida que se vayan ingresando las diferentes materias primas, insumos, partes o componentes, y que servirá para determinar la cantidad de materiales solicitados en este formulario.

Nro. de Clase: es aquel campo que será completado con un código alfanumérico asignado por el solicitante, que servirá como medio de identificación al material (materia prima, insumo, parte o componente) específico solicitado, tanto para las autoridades de certificación (INTN) como para las autoridades de ejecución (CNIME y DNA).

Partida Arancelaria (4 primeros dígitos): es aquel campo que será completado por el solicitante con los primeros cuatro dígitos del N.C.M. correspondiente al material (materia prima, insumo, parte o componente) específico solicitado.

Denominación comercial: es aquel campo que será completado por el solicitante con la denominación comercial conocida del material (materia prima, insumo, parte o componente) específico solicitado, relacionado a la partida arancelaria (4 primeros dígitos) declarados anteriormente.

Unidad programa: es aquel campo que será completado por el solicitante con la unidad de medida a ser utilizada en un material (materia prima, insumo, parte o componente) específico, en ese programa de producción, y en consecuencia, la que utilizarán las autoridades de ejecución (CNIME y DNA) para realizar el seguimiento de inventario.

Tipo: corresponde al valor que deberá ser seleccionado por el solicitante, de acuerdo a la forma en que se utilizará un material (materia prima, insumo, parte o componente) específico en ese proceso productivo, teniendo relación con la denominación comercial. Las opciones que serán aplicables al campo "Tipo" para el formulario MAPICIM serán: Materia prima; Insumo; Parte o componente.

4.1.4. En el formulario **PROCEX**, se propone que la información requerida sea ingresada en los siguientes campos:

Alter. de prod. nro.	Nro. de Clase	Partida Arancelaria (4 primeros dígitos)	Denominación Comercial	Tipo	Unidad Programa

Descripción de los campos a ser completados en este formulario:

Alter. de prod. nro. (Alternativa de producción número): es aquel campo numérico correlativo que el SAM Web, irá completando en forma automática a medida que se vayan ingresando los diferentes productos terminados, productos intermedios y productos desperdicio y que servirá para determinar la cantidad de productos solicitados en este formulario.

Nro. de Clase: es aquel campo que será completado con un código alfanumérico asignado por el solicitante, que servirá como medio de identificación al material (producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio) específico solicitado, tanto para la autoridad de verificación (INTN) como para las autoridades de operación (CNIME y DNA).

Partida Arancelaria (4 primeros dígitos): es aquel campo que será completado por el solicitante con los primeros cuatro dígitos del Nomenclador Común del Mercosur (N.C.M.) correspondiente al material (producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio) específico solicitado.

Denominación comercial: es aquel campo que será completado por el solicitante con la denominación comercial conocida del material (producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio) específico solicitado, relacionado a la partida arancelaria (4 primeros dígitos) declarados anteriormente.

Unidad programa: es aquel campo que será completado por el solicitante con la unidad de medida a ser utilizada en un material (producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio) específico, en ese programa de producción y en consecuencia, la que utilizarán las autoridades de operación (CNIME y DNA) para realizar el seguimiento de inventario.

Tipo: corresponde al valor que deberá ser seleccionado por el solicitante, de acuerdo a la forma en que se utilizará el producto (producto terminado, producto intermedio o producto desperdicio) específico en ese proceso productivo, teniendo relación con la denominación comercial. Las opciones que serán aplicables al campo "Tipo" para el formulario PROCEX serán: Producto terminado; Producto intermedio; y Producto desperdicio.

4.1.5. En el formulario **BIENCAPIM**, se propone que la información requerida sea ingresada en los siguientes campos:

Nro. de Orden	Nro. de Clase	Partida Arancelaria (4 primeros dígitos)	Denominación Comercial	Tipo	Unidad Programa	Cantidad

Descripción de los campos a ser completados en este formulario:

Nro. de Orden: es aquel campo numérico correlativo que el SAM Web, irá completando en forma automática a medida que se vayan ingresando los diferentes bienes de capital, y que servirá para determinar la cantidad de bienes solicitados en este formulario.

Nro. de Clase: es aquel campo que será completado con un código alfanumérico asignado por el solicitante, que servirá como medio de identificación al bien de capital específico solicitado, tanto para las autoridades de verificación (INTN) como para las autoridades de operación (CNIME y DNA).

Partida Arancelaria (4 primeros dígitos): es aquel campo que será completado por el solicitante con los primeros cuatro dígitos del N.C.M. correspondiente al bien de capital específico solicitado.

Denominación comercial: es aquel campo que será completado por el solicitante con la denominación comercial conocida del bien de capital específico solicitado, relacionado a la partida arancelaria (4 primeros dígitos) declarados anteriormente.

Unidad programa: es aquel campo que será completado por el solicitante con la unidad de medida a ser utilizada en el bien de capital específico solicitado en ese programa de producción, y en consecuencia, la que utilizarán las autoridades de operación (CNIME y DNA) para realizar el seguimiento de inventario.

Tipo: corresponde al valor que deberá ser seleccionado por el solicitante, de acuerdo a la naturaleza del bien de capital específico solicitado, teniendo relación con la denominación comercial. Las opciones que serán aplicables al campo "Tipo" para el formulario MAPICIM serán: Vehículo utilitario; Maquinaria; Herramienta; Contenedor; Caja de trailer; o Equipo de oficina.

4.1.6. En el formulario **PROTEMAPI**, se propone que la información requerida sea ingresada en los siguientes campos:

Descripción de los campos a ser completados en este formulario:

Sección Producto Terminado, Intermedio o desperdicio.

Alter. de prod. Nro. (Alternativa de producción número): ver explicación de la Cuarta medida (Formulario PROCEX).

Nro. de Clase: ver explicación de la Cuarta medida (Formulario PROCEX).

Denominación comercial: ver explicación de la Cuarta medida (Formulario PROCEX).

Tipo: ver explicación de la Cuarta medida (Formulario PROCEX).

Unidad programa: ver explicación de la Cuarta medida (Formulario PROCEX).

Sección Materia prima, Insumo, Parte o componente, o Producto Intermedio.

Nro. de Clase: cuando se trata de una materia prima, insumo o parte o componente ver explicación de la Tercera medida (Formulario MAPICIM). Cuando se trata de un Producto intermedio ver explicación en la Cuarta medida (PROCEX).

Denominación comercial: cuando se trata de una materia prima, insumo o parte o componente ver explicación de la Tercera medida (Formulario MAPICIM). Cuando se trata de un Producto intermedio ver explicación en la Cuarta medida (PROCEX).

Tipo: cuando se trata de una materia prima, insumo o parte o componente ver explicación de la Tercera medida (Formulario MAPICIM). Cuando se trata de un Producto intermedio ver explicación en la Cuarta medida (PROCEX).

Unidad programa: cuando se trata de una materia prima, insumo o parte o componente ver explicación de la Tercera medida (Formulario MAPICIM). Cuando se trata de un Producto intermedio ver explicación en la Cuarta medida (PROCEX).

Rango de requerimiento técnico - Desde: ver explicación en la definición de "Rango de requerimiento técnico (RRT)".

Rango de requerimiento técnico - Hasta: ver explicación en la definición de "Rango de requerimiento técnico (RRT)".



Rango de coeficientes técnicos - Neto (Min.): ver explicación en la definición de "Rangos de coeficientes técnicos (RCT)".

Rango de coeficientes técnicos - Desp. (Máx.): ver explicación en la definición de "Rangos de coeficientes técnicos (RCT)".

Rango de coeficientes técnicos - Merma (Máx.): ver explicación en la definición de "Rangos de coeficientes técnicos (RCT)".

4.2. CREACIÓN DE CÓDIGOS DE ACCESO A USUARIOS DEL INTN DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROGRAMA MAQUILA DEL SAM WEB.

El SAM Web, manejará todos los procedimientos internos de operación del CNIME, especialmente aquellos relacionados a los trámites de los programas de maquila. Como el Informe de verificación de coeficientes técnicos emitido por el INTN es un requisito obligatorio dentro del procedimiento interno del CNIME de aprobación de programa, se ve la necesidad de realizar el desarrollo informático necesario dentro del SAM Web, de forma a que los funcionarios debidamente acreditados del INTN, puedan ingresar a través de códigos de acceso, los datos relacionados a estos informes directamente en el SAM Web, de forma a poder autorizar electrónicamente los mismos y así agilizar la continuidad del procedimiento interno del CNIME. Esto indudablemente dará mayor celeridad a los trámites, reduciendo los costos transaccionales generados tanto para las instituciones como para los usuarios.

V - PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN.

En lo que se refiere a la primera propuesta, a partir de la puesta en marcha del SAM Web (previsto para el segundo semestre del año 2008), se podrá empezar a utilizar los nuevos formatos de planillas de certificación de coeficientes técnicos en todas aquellas empresas que presenten nuevos programas de producción bajo el régimen de maquila, así como en todas aquellas que presenten ampliaciones de programas pero que ya hayan realizado su migración de datos de programas de maquila al SAM Web. Se debe aclarar que la migración de las empresas al SAM Web, necesariamente se dará por etapas, ya que en todos los casos se requerirá cierto tiempo para realizar estas migraciones.

En cuanto a la segunda propuesta que se refiere a la generación de códigos de acceso a usuarios acreditados del INTN, se requerirá indefectiblemente hacer un análisis procedimental en esa institución y luego se procederá a elaborar un cronograma de desarrollo e implementación del módulo informático resultante.





CNU:

EMPRESA MAQUILADORA:

FECHA:

MAPICIM (Materia prima, insumo, parte o componente para importación)

Form. MAPICIM

NRO. DE ORDEN	NRO. DE CLASE	PARTIDA ARANCELARIA (4 Primeros dígitos)	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA



CNU:

EMPRESA MAQUILADORA:

FECHA:

PROCEX (Producto terminado, intermedio o desperdicio para exportación)

Form. PROCEX

NRO. DE ORDEN	NRO. DE CLASE	PARTIDA ARANCELARIA (4 Primeros Dígitos)	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA



CNU:

EMPRESA MAQUILADORA:

FECHA:

PROTEMAPI (Producto a materia prima, insumo, parte o componente o producto intermedio)

PRODUCTO TERMINADO, INTERMEDIO O DESPERDICIO

Form. PROTEMAPI

NRO. DE ORDEN	NRO. DE CLASE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA

MATERIA PRIMA, INSUMO, PARTE, COMPONENTE O PRODUCTO INTERMEDIO

NRO. DE CLASE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	Rango de requerimiento técnico		Rango de coeficientes técnicos		
				Desde	Hasta	Neto (Min.)	Desp. (Máx.)	Merma (Máx.)



CNU:

EMPRESA MAQUILADORA:

FECHA:

BIENCAPIM (Bienes de capital para importación)

Form. BIENCAPIM

NRO. DE ORDEN	NRO. DE CLASE	PARTIDA ARANCELARIA (4 Primeros Dígitos)	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD